

Resolución de Consejo de Facultad de Artes No 090

Del 23 de noviembre de 2015

Por la cual se reglamenta la apertura de una nueva convocatoria y se da aplicación a los requisitos de inscripción, los criterios de selección y de admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa Licenciatura en Educación Artes Plásticas, en modalidad presencial en la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Academia de Artes Guerrero.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución Académica 2888 del 18 de junio de 2015 aprobó la extensión del programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, para la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.
2. La Resolución Académica 2965 del 5 de noviembre de 2015, estableció los requisitos de inscripción, los criterios de selección y admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, para la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.
3. Con el proyecto de Profesionalización en Artes se pretende contribuir al reconocimiento y trayectoria de personas formadas en academias de nivel no universitario o con profesores particulares, y que ostentan altos niveles de conocimientos en Artes Plásticas. Es por esto que el proyecto se ofrece para profesionalizar a los artistas, toda vez que ellos configuran un aporte significativo a la dimensión simbólica y cultural de sus regiones.

RESUELVE:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Reglamentar la convocatoria para la admisión de la primera cohorte de Profesionalización en Artes, para el programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, con sede en Bogotá.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE: La convocatoria para la admisión de la primera cohorte de Profesionalización en Artes, para el programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, con sede en Bogotá, estará bajo la directa responsabilidad de la Universidad de Antioquia, que en virtud de sus competencias legales adelantará las diferentes fases del proceso de selección.

ARTÍCULO 3º. ENTIDAD PARTICIPANTE: La convocatoria para la admisión de la primera cohorte de Profesionalización en Artes, para el programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, con sede en Bogotá, será en el marco del Convenio Interinstitucional N° 2 de 2015, celebrado entre la Academia de Artes Guerrero y la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO: El proceso de selección de aspirantes tendrá la siguiente estructura:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Publicación de seleccionados para aplicación de pruebas de la convocatoria para la admisión de la primera cohorte de Profesionalización en Artes - Licenciatura en Educación Artes Plásticas, con sede en Bogotá.
5. Aplicación de Pruebas.
 - 5.1. Prueba de competencias básicas y funcionales (Comprensión de lectura)
 - 5.2. Prueba de competencias específicas, habilidad técnica y conceptual (Prueba práctica).
6. Conformación lista de elegibles.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO: Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia, igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 6º. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO: El proceso de selección por convocatoria, se regula mediante la Resolución Académica 2965 del 5 de noviembre de 2015, del Consejo Académico de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 7º. DERECHOS DE ADMISIÓN: A cargo de los aspirantes: El valor de los derechos de admisión a la Licenciatura en Educación Artes Plásticas, será el estipulado para programas de pregrado en ciudad universitaria. Este valor será informado con el listado de los convocados a examen. Este pago se hará en el Banco que determine la Universidad de Antioquia, en las fechas que ésta determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de la página web artes.udea.edu.co, con el listado de los convocados al examen.

ARTICULO 8º. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El aspirante debe tener en cuenta que debe incurrir en los siguientes costos durante el proceso de selección:

- a) Pago de los derechos de admisión estipulados por la Universidad de Antioquia.
- b) Envío de hojas de vida vía por correo físico a la Universidad de Antioquia o a la Academia de Artes Guerrero de Bogotá.
- c) Desplazamiento y demás gastos necesarios para la presentación de las pruebas.

ARTICULO 9º. REQUISITOS DE PARTICIPACION: Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos que aparecen en la presente convocatoria.
- b) Tener nacionalidad colombiana.
- c) Ser bachiller y haber presentado los Exámenes de Estado, o su equivalente.
- d) Cumplir con los requisitos mínimos del programa y los establecidos por el proyecto de Profesionalización en Artes, los cuales son:

- Ser mayor de edad.

- Tener una trayectoria artística mínima de cinco (5) años certificables en el área del programa al que se presenta.
- Tener experiencia como docente o formador mínimo de dos (2) años certificables en el campo artístico y cultural.

e) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en esta convocatoria.

f) Cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes establecidas, sobre procesos de admisión para ingresar a la Universidad de Antioquia.

PARAGRAFO: En consideración a que simultáneamente la Universidad de Antioquia, adelanta un numero plural de convocatorias dirigidas al programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, el interesado deberá escoger y decidir su participación, solo en una (1) convocatoria.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes consideraciones:

- a) No entregar en las fechas previamente establecidas por la Universidad de Antioquia, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos.
- b) Entregar los documentos incompletos, extemporáneamente, presentarlos ilegibles o no asistir a la aplicación de la prueba de Competencias Básicas y Funcionales.
- c) Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- d) No superar la selección de carácter eliminatorio, fijada en la convocatoria.
- e) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Universidad de Antioquia.
- f) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
- g) Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
- h) Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de la Universidad de Antioquia en aplicación de las diferentes pruebas del proceso de admisión.

PARÁGRAFO 1: No será válida la inscripción de quienes se encuentren cumpliendo la sanción académica de rendimiento académico insuficiente, la cual tiene una duración de cinco (5) años, sólo cuando culmine el período descrito, podrá aspirar como nuevo a éste u otro programa; no será válida la inscripción de quienes se encuentren desarrollando el programa y hayan agotado el proceso de admisión ordinario; no será válida la inscripción de quienes tengan la condición de reingreso al programa ofrecido y admitidos en forma ordinaria, puesto que pueden reingresar de forma regular.

PARÁGRAFO 2: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

CAPÍTULO II.

CUPOS ACADÉMICOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 11°. CUPOS: Los cupos de la convocatoria pública de admisión al programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, de la Universidad de Antioquia, regulado mediante la Resolución Académica 2965 del 5 de noviembre de 2015, son 35 cupos como mínimo y máximo 40 para la ciudad de Bogotá.

CAPÍTULO III.

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12°. DIVULGACIÓN: La Convocatoria se divulgará a partir de la fecha de publicación de la reglamentación del Consejo de Facultad mediante la Resolución Académica 2965 del 5 de noviembre de 2015, en la página Web: artes.udea.edu.co, y los demás canales que determine la Universidad de Antioquia, a través de los diferentes medios de comunicación.

Será publicada la convocatoria, el cronograma de la misma y los formatos anexos de inscripción a los que se tengan lugar.

ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Universidad de Antioquia, decisión que será divulgada a través de la página artes.udea.edu.co.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas.

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas deberán publicarse por los medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, en todo caso con dos (2) días de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas.

ARTÍCULO 14°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN: El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en la Resolución Académica 2965 del 5 de noviembre de 2015, del Consejo Académico de la Universidad de Antioquia.
- b) Para el presente proceso de admisión, aplican las equivalencias señaladas específicamente para cada uno de los programas estipulados en el Reglamento Estudiantil de la Universidad y demás regulaciones a que hubiere lugar.
- c) El aspirante bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria seleccionada y para la cual se va a inscribir y participar, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- d) Los aspirantes NO DEBEN inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- e) El aspirante debe identificar la ciudad en donde presentará las pruebas, no será procedente el cambio de la misma.
- f) El aspirante debe identificar las fechas y lugares de pago de los derechos de admisión en las oficinas del Banco designado por la Universidad de Antioquia para ese fin, así como las fechas de inscripción al proceso de admisión.

- g) Las inscripciones se realizarán únicamente a través del envío físico de la hoja de vida con la totalidad de los soportes solicitados y además el formulario de inscripción, publicado en la página web artes.udea.edu.co.
- h) Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de admisión a los programas de la Universidad de Antioquia.
- i) Una vez pagado el valor de los derechos de admisión, no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo.
- j) El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de admisión. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo reglamentado por el presente acto administrativo.
- k) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web artes.udea.edu.co.
La Universidad de Antioquia podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante la Universidad, en caso de que exista modificación.
Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar a la Universidad de Antioquia en oportunidad, y a través de la coordinación responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
- l) En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

PARÁGRAFO: La Universidad de Antioquia, sugiere que el interesado revise primero el cumplimiento de los requisitos mínimos de la convocatoria de la cual participará y se inscriba luego de ello.

ARTICULO 15°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: El aspirante debe realizar el procedimiento para inscribirse en el presente proceso de admisión y es responsable de cumplir a cabalidad los siguientes pasos:

- a) Consignar en las fechas previamente establecidas por la Universidad de Antioquia y en las oficinas del Banco designado por la Institución.
Una vez pagados los derechos de admisión, NO habrá lugar a devolución del dinero bajo ningún motivo.
El valor será informado junto con el listado de quienes presentan examen de admisión.
- b) Verifique que el Banco designado le entregue su recibo de consignación, el cual debe conservar una copia durante todo el proceso de selección y entregar el original el día de presentación de las Pruebas.
- c) Lea cuidadosamente el reglamento de inscripción que aparece en pantalla, el cual debe "aceptar" bajo su responsabilidad y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para continuar con el registro.

- d) Descargue y diligencie cuidadosamente el formulario de inscripción que aparece en la página web de la Facultad de Artes (artes.udea.edu.co) y cerciórese de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada. Debe ser diligenciada con letra legible para evitar errores de comunicación.
- e) Anexar la totalidad de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Fotocopia del acta de grado de bachillerato.
3. Fotocopia del diploma de bachillerato.
4. Fotocopia de las pruebas de Estado (ICFES) o su equivalente.
5. Hoja de vida con los datos personales completos. En ella debe especificar la experiencia artística como artista plástico; así como la experiencia laboral docente.
6. Fotografía tamaño documento reciente.
7. Fotocopia de certificados que acrediten su experiencia artística.
8. Fotocopia de certificados de su capacitación en saberes relacionados con su oficio.
9. Fotocopia de programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos como artista plástico.
10. Fotocopia de certificados expedidos por instituciones de educación formal o informal de estudios que haya realizado en su oficio.
11. Fotocopia de certificados de instituciones educativas en los que haya laborado como docente.

PARÁGRAFO 1: La Universidad de Antioquia sugiere a todos los interesados en el proceso, que antes de inscribirse, verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa al que aspira.

PARÁGRAFO 2: La Universidad de Antioquia, NO realiza devolución de los documentos, ni de las hojas de vida, ni de los soportes que acreditan la experiencia recibidos en el proceso de inscripción bajo ningún motivo.

ARTICULO 16°. PAGO DERECHOS DE ADMISIÓN. Para esta etapa, se deben tener en cuenta las siguientes fechas.

La Universidad sugiere a cada interesado, revisar minuciosamente toda la información del proceso de selección y luego tomar las decisiones que correspondan. El banco y las fechas de pago, serán publicados con el grupo de estudiantes que presentarán las Pruebas Básicas y Funcionales.

ARTÍCULO 17°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS. La lista de aspirantes inscritos podrá ser consultada a través de la página artes.udea.edu.co.

CAPITULO IV.

SOLICITUD Y RECEPCION FÍSICA DE LA DOCUMENTACION PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA VALORACION DE ANALISIS DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 18°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: La Universidad de Antioquia, realizará a todos los inscritos admitidos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el programa que hayan seleccionado, con el fin de establecer si pueden o no continuar en el proceso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas por la Universidad de Antioquia y a través de la página web artes.udea.edu.co.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para la convocatoria a la que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse en su totalidad, será causal de NO CONTINUIDAD y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante de la convocatoria.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para la convocatoria a la cual se inscribió, será SELECCIONADO para continuar en el proceso de admisión.

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el programa al cual se inscribió, será EXCLUÍDO y no podrá continuar en el proceso de selección.

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el programa académico al cual se inscribió, deberán ser allegados por el aspirante en la fecha que determine la Universidad de Antioquia a las direcciones:

- Calle 67 N° 53 -108 Universidad de Antioquia. Facultad de Artes, Bloque 25 oficina 105, a nombre de Isabel Rendón.
- Calle 45 No 18 a 25 Academia de Artes Guerrero de Bogotá. Departamento de Admisiones.

ARTICULO 19°. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: La Universidad de Antioquia, a través de su Facultad de Artes o quien ésta delegue, señalará al menos con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la recepción, en su página web artes.udea.edu.co, el medio y los términos en que se llevará a cabo la recepción de documentos de los aspirantes, tanto para la verificación de los requisitos mínimos como para la prueba estipulada en el artículo 4 numeral 5.

Debe presentar esta documentación en dos carpetas tamaño carta, legajada, y marcada en la solapa superior con una etiqueta impresa que contenga: NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TELÉFONOS, DIRECCIÓN, MUNICIPIO Y CORREO ELECTRÓNICO.

Los documentos se deben enviar en físico, adicionalmente escaneados (CD o DVD) y organizados en el orden en que se indica a continuación:

Se debe consignar en una carpeta, marcada con el número uno (1) la siguiente documentación en el orden que se presenta a continuación:

1. Formulario de inscripción que aparece en la página web de la Facultad de Artes. artes.udea.edu.co, debidamente diligenciado.
2. Dos fotocopias del documento de identidad.
3. Dos fotocopias del diploma y del acta de grado de bachiller.

4. Dos fotocopias de las pruebas de estado (ICFES) o su equivalente.
5. CD con la información escaneada de las dos carpetas.

En la otra carpeta, marcada con el número (2), se debe consignar la hoja de vida sustentada en el orden que se presenta a continuación:

1. Hoja de vida con los datos personales completos y con la información de estudios realizados y experiencia y foto 4x4 reciente. En ella debe especificar una experiencia artística de mínimo cinco (5) años; así como la experiencia laboral como maestro formador como mínimo de dos (2) años. Para un total de siete (7) años de experiencia certificable.
2. Fotocopia de certificados de su capacitación en saberes relacionados con su oficio como artista plástico; así como la experiencia laboral docente.
3. Fotocopia de programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos como artista plástico.
4. Fotocopia de certificados expedidos por instituciones de educación formal o informal de estudios que haya realizado en artes plásticas.
5. Fotocopia de certificados de instituciones en las que haya laborado como formador.
6. Carta de directores de grupos artísticos, proyectos de creación y montajes.

ARTICULO 20°. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes que quieran inscribirse en la convocatoria deben allegar en los términos fijados en la página web artes.udea.edu.co, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del programa al cual se inscribieron.

Los documentos deberán enviarse organizados en la forma en que precise el presente acto y conforme a las instrucciones que emita la Universidad, que serán dadas a conocer con antelación a los aspirantes en el momento de realizar la citación y determine la fecha de entrega, al igual que los documentos que debe aportar el aspirante.

Los documentos enviados o radicados en forma digital o por medios distintos a los que disponga la Universidad de Antioquia, o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Los documentos allegados a la Institución no deben aparecer enmendados, con tachaduras o ilegibles.

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, dentro de los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de admisión y, por ende, quedará excluido de la convocatoria, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO: Los documentos que se alleguen por parte de cada aspirante en el proceso de selección, para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán ser copias pues no se hará devolución de documentos.

ARTÍCULO 21°. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO EN EL PROCESO: Una vez inscrito el aspirante en el presente proceso de selección, para ser considerado SELECCIONADO, deberá acreditar y cumplir con los requisitos mínimos del programa seleccionado, y que aparecen en la Resolución Académica 2965 del 5 de noviembre de 2015.

ARTICULO 22°. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. Toda la documentación solicitada y los certificados de estudio y experiencia exigidos por la Universidad.

La Universidad realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la convocatoria que haya seleccionado el aspirante; de no cumplirlos será excluido del proceso.

ARTÍCULO 23°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS A PRUEBA DE ADMISIÓN: La fecha del examen de admisión será publicada en la página web artes.udea.edu.co.

ARTICULO 24°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE SELECCIONADOS: Las reclamaciones de los aspirantes no seleccionados con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos ante la Universidad, deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de seleccionados.

Las reclamaciones serán decididas por el Comité de Profesionalización en Artes, antes de la aplicación de la prueba y comunicada a través de la página web de la Facultad de Artes o del correo electrónico.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de seleccionados, no procede ningún recurso.

Al aspirante seleccionado después de reclamaciones, le serán aplicadas las pruebas establecidas.

ARTICULO 25°. LISTA DEFINITIVA DE SELECCIONADOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN: Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de seleccionados para continuar en el proceso de admisión, serán publicadas en la página web de la Facultad de Artes artes.udea.edu.co.

CAPÍTULO V.

CITACIÓN A PRUEBAS Y RESULTADOS

ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBAS: El aspirante para conocer el lugar, fecha y presentación de cada una de las pruebas, deberá acceder y consultar la página artes.udea.edu.co.

ARTÍCULO 27°. CIUDAD DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS: La prueba se aplicará únicamente en la ciudad sede de extensión del programa elegido, es decir Bogotá.

ARTÍCULO 28°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: A partir de la fecha que disponga la Facultad de Artes, el aspirante debe ingresar a la página Web artes.udea.edu.co, consultar su documento de identidad en la lista publicada para obtener el resultado de las pruebas por él presentadas, si fueron aprobadas o no.

ARTÍCULO 29°. RECLAMACIONES: Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de admisión, se presentarán ante la Facultad de Artes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

La decisión que resuelve la reclamación se comunicará a través del correo electrónico suministrado por el aspirante que realice la reclamación.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

CAPITULO VI.

PRUEBAS ELIMINATORIAS Y CLASIFICATORIAS

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS POR APLICAR: Las pruebas por aplicar en esta convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos, respecto a la competencia y calidades requeridas para ingresar al programa elegido. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el programa convocado, se regirán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN PROBATORIA
Hoja de Vida	Eliminatoria	50%	50/100
Comprensión Lectora	Clasificatoria	20%	20/100
Práctica	Clasificatoria	30%	30/100

ARTÍCULO 31°. VALORACION DE HOJA DE VIDA: La valoración de hojas de vida es un instrumento de selección, que evalúa la experiencia mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el programa para el que concursa, la cual se aplicará a los aspirantes que hayan superado los requisitos mínimos de la convocatoria, tendrá carácter eliminatorio.

La Universidad a través de su Facultad de Artes creará un Comité Académico, el cual evaluará las hojas de vida de los aspirantes con base en los documentos allegados por ellos en la etapa de entrega de documentos y asignará un puntaje en escala de 1 a 50 en el cual ponderará la experiencia artística y la experiencia docente debidamente certificada. Quienes obtengan un puntaje superior a cuarenta (40) serán los seleccionados para presentar la prueba de admisión. Esta etapa de selección tiene un valor del 50% sobre 100%.

Los aspirantes que no hayan superado la evaluación de hoja de vida con un puntaje mínimo de 40 puntos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

ARTÍCULO 32°. PRUEBA ESCRITA DE COMPETENCIA LECTORA Y PRUEBA PRÁCTICA: La prueba de competencia lectora permitirá evaluar la capacidad de análisis en un texto específico, y tiene un valor de 20% sobre 100%. La prueba práctica permitirá evaluar las competencias específicas, habilidades y aptitudes para la docencia, habilidad técnica y conceptual en artes que tiene un valor de 30% sobre 100%.

ARTÍCULO 33°. DOCUMENTOS REQUERIDOS: La valoración de las hojas de vida del aspirante en el proceso de admisión para la etapa de verificación de requisitos mínimos, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente, en las fechas establecidas por la Facultad de Artes de la Universidad.

ARTÍCULO 34°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA: La puntuación de los factores que componen la evaluación de hojas de vida se realizará sobre las condiciones que los aspirantes certifiquen.

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes, la educación cumple una función social.

Para efectos del presente proceso de selección, es entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos relacionados con las funciones del programa al que aspira, adquiridos mediante formación académica o capacitación.

En la evaluación del factor educación se tendrán en cuenta dos categorías a saber:

- a. EDUCACIÓN FORMAL: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional; y a nivel de posgrado los estudios correspondiente a especialización, maestría y doctorado.

Certificación de educación formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

- b. EXPERIENCIA: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para este proceso se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, la experiencia adicional a la mínima exigida (5 años de experiencia artística, 2 años de experiencia docente); además de otras, relacionadas con el área profesional o laboral, conforme a las condiciones que exige la presente convocatoria. En síntesis, es importante que el aspirante certifique con soportes impresos su experiencia como:

- Docente en artes plásticas y/o afines
- Artista plástico y/o actividades afines

- Gestor en procesos relacionados con artes plásticas y/o afines, concernientes con la presente convocatoria.

ARTÍCULO 35. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA PRUEBA DE VALORACION DE LA HOJA DE VIDA: se hace teniendo en cuenta las dos categorías anteriormente mencionadas.

Educación formal: para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia docente (Hasta 20 puntos)
- Formación artística en artes plásticas (Hasta 20 puntos)
- Experiencia relacionada con gestión cultural (Hasta 10 puntos)
- Experiencia en creación de obra (Hasta 10 puntos)
- Experiencia en administración de espacios culturales o artísticos (Hasta 10 puntos)
- Experiencia en trabajo comunitario (Hasta 30 puntos)

TOTAL: 100 puntos

Experiencia: Para la evaluación de la experiencia que exceda la mínima requerida, conforme al programa seleccionado y los requisitos del mismo señalados en la convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Un año adicional (Hasta 2 puntos)
- Dos años adicionales (Hasta 3 puntos)
- Tres años adicionales (Hasta 4 puntos)

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

CAPÍTULO VII

LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 36°. PUBLICACION DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS: La Universidad de Antioquia, a través de su Facultad de Artes publicará los resultados obtenidos por los aspirantes, en término de aprueba o no el proceso de admisión; a través de su página artes.udea.edu.co.

ARTÍCULO 37°. LISTAS DE ELEGIBLES: Superado el proceso de admisión por parte del aspirante, la Universidad de Antioquia, a través de su Departamento de Admisiones y Registros, verificará que los aspirantes que aprobaron las pruebas realizadas, cumplen con todos los requisitos estipulados en el Reglamento Estudiantil, en la Resolución Académica 2965 del 5 de noviembre de 2015 y en la presente convocatoria para ser admitidos.

ARTÍCULO 38°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES: Si aplicados los criterios de admisión se advierte empate, la selección se basará en el derecho de preferencia

que beneficia a quien presenten su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

ARTÍCULO 39°. PUBLICACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES: A partir de la fecha que disponga la Universidad de Antioquia, se publicarán oficialmente los aspirantes que aprobaron el examen de admisión.

ARTICULO 40°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES: La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web artes.udea.edu.co, no se haya recibido reclamación alguna o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

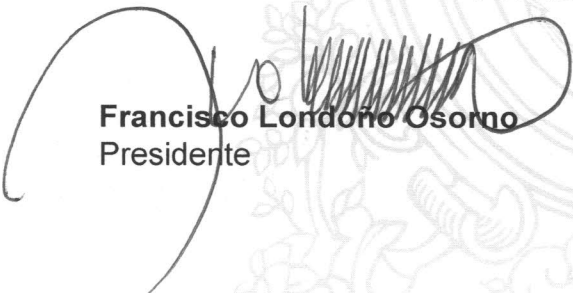
CAPÍTULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41°. VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Francisco Londoño Osorno
Presidente


Ana Maria Bolívar Noreña
Secretaria

1 8 0 3